administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Por el presente se hace saber, que se ha intentado realizar a doña Perca, Anisoara la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía-Presidencia, el día 01 de septiembre de 2015 (Decreto número 2015/3489), cuyo contenido se transcribe a continuación, y que no se ha podido practicar según diligencia del notificador que obra en el expediente.

Resolución que se cita:

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía con fecha 5 de mayo de 2015, por la que se inicia expediente de baja de oficio a doña Perca, Anisoara por no residir habitualmente en el domicilio de empadronamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

Habiéndole sido notificada la citada resolución, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la instancia presentada el día 7 de agosto de 2015, en el Registro General de este Ayuntamiento por doña Perca, Anisoara donde solicita alta de inscripción padronal en la vivienda sita en calle Hidalgo, 34-1º B.

Considerando que ya no se cumplen los requisitos que contempla la normativa vigente, para la baja de oficio por inclusión indebida.

He resuelto:

1º. Admitir la alegación presentada por doña Perca, Anisoara y archivar el expediente de baja de oficio por inclusión indebida, ya que, en esta fecha, no se cumplen los requisitos que establece el artículo 72, en relación con el artículo 54, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

2º. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Lo que se hace saber para que surta los efectos dispuestos en el artículo 59, 5 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), en Tomelloso, a 04 de septiembre de 2015.- La Alcaldesa.

Anuncio número 5271

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 15-09-2015
El documento consta de un total de 32 página/s. Página 21 de 32. Código de Verificación Electrónica (CVE) U09E0 K9p80 U1L05 05008